



Ciudad de México a, 27 de junio 2020 CCDMX/LCS/035/2020

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

La suscrita, Diputada LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, Apartado E, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México;13 fracción XV de la Ley Orgánica del Congreso y; artículos 5 fracción I, 100 y 101 del Reglamento del Congreso, ambos de la Ciudad de México, someto a consideración de este órgano legislativo, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A CONSIDERAR LAS PRESENTES MEDIDAS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, AL tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El 23 de marzo de 2020, el Gobierno Federal dio por iniciada la Jornada Nacional de Sana Distancia, con ella, se planeaba aplanar la curva de contagios con motivo del COVID19, entre sus acciones estaba comprendida la suspensión de actividades no esenciales. ¹

¹ Jornada Nacional de Sana Distancia. Gobierno de la República. Disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/541687/Jornada Nacional de Sana Distancia.pdf

DIPUTADA LOCAL

I LEGISLATURA

Así mismo, 30 de mayo de 2020, se dio por terminada la política referida, no

porque haya tenido efectos positivos en el índice de contagios, sino porque

dichas acciones de manera natural, tienden a contraer la economía y el

efecto económico negativo es mayor al efecto positivo de salud. Lo cierto,

es que hemos llegado a un momento que ronda los mil contagiados nuevos

por día y va en aumento.

Hay que decirlo con sus letras: la política fracasó, y este fracaso no es

atribuible al Gobierno de la República, que hizo todos los esfuerzos

administrativos, legales y de difusión al alcance, realizó incluso ingeniosos

mecanismos de propaganda sobre los cuidados que, de tan efectivos, se

insertaron rápidamente en el imaginario popular como lo es el personaje

Susana Distancia.

Esto no bastó para que la gente acatara las medidas y tomara en serio la

enfermedad, aún con el referente moral e ideológico que es el Presidente

de la República para amplios grupos de la población, e incluso los

opositores a su figura fueron quienes enfatizaban la necesidad de tomar

medidas respecto a la pandemia.

Viendo de cara al futuro, lo que es un hecho, es que es necesario

establecer medidas para la reactivación económica, por ejemplo, en aras

de que las condiciones de inocuidad en los centros de consumo fuera

preservada, se le dio preponderancia a los centros comerciales de

cadena, en detrimento de los centros de abasto del comercio popular,

dicho sea de paso, estos al estar al aire libre, permiten menor

·

concentración de partículas por m² de aire, así como una mejor

distribución de las personas, teniendo como límite solamente el espacio



público, una frontera invisible, lo que sumado a las medidas de protección necesarias representan un riesgo mucho menor de contagio frente a las cadenas comerciales.

Otro elemento que permitiría salvaguardar las medidas higiénicas, y de paso reactivar los sectores productivos afectados previamente con la reforma a la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, por la que se prohíben los plásticos de un solo uso; sería suspender los efectos de dicha reforma en tanto salimos de la crisis sanitaria con motivo del COVID19, pues, facilitaría la venta de comida para llevar, generaría círculos virtuosos en relación a la comercialización del producto y facilita la inocuidad de alimentos procesados, así como frutas y verduras.

Por otro lado, está el caso de las plataformas digitales de transporte de personas, alimentos y en esta contingencia por el COVID19, hasta de objetos, dichas plataformas significado herramientas han desincentivar la movilidad de personas, trasladando insumos, documentos, alimentos. Es conveniente recordar que el 15 de julio de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal un convenio que establece que las empresas que otorguen el servicio de transporte privado con chofer en la capital deben entregar el 1.5 % del monto cobrado al usuario en cada viaje. El destino de dichos recursos es el Fondo para el Taxi, la Movilidad y el Peatón; sin embargo, a partir de la entrada de la Miscelánea Fiscal 2020 que entró en vigor en materia de plataformas digitales el 1 de junio de este 2020, dichas plataformas deben enterar IVA e ISR por sus actividades comerciales, motivo por el cual, al momento, existe una doble tributación.

DIPUTADA LOCAL

I LEGISLATURA

Hay que mencionar que a pesar de que se trabaje a partir de plataformas

digitales quienes realmente se dedican a la producción, son personas en

calidad de auto empleados, que utilizan para promocionarse y tener

clientes el soporte de las plataformas, por lo que hablamos de economía

de subsistencia, son personas que no encuentran la oportunidad que

requieren en el sector formal y que no disponen de las herramientas de

conocimiento o económicas para lanzar algún emprendimiento, por ello,

la doble carga tributaria, resultaría asfixiante para quienes han encontrado

en estas plataformas medios de subsistencia.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA.

Se han planteado tres aristas del problema: la primera de ellas, responde

al comercio popular, tianguis, concentraciones, etc; la segunda, responde

al uso de plásticos de un solo uso y la tercera, se refiere a las plataformas

móviles de transporte de personas, alimentos y objetos, destacando en

cada caso.

PRIMERA. El comercio popular requiere reactivarse, pues dichas

expresiones de la economía social, no cuentan con seguridad social, ni

alguna prestación que les permita afrontar la crisis, por lo que atendiendo

las medidas sanitarias establecidas y ampliando la variable de

distanciamiento físico entre cada una de estas micro unidades

económicas sería posible el completo regreso a su operación.

Oficina

DIPUTADA LOCAL



I LEGISLATURA

SEGUNDA. Hay toda una industria dedicada a la producción, comercialización y distribución de plásticos, misma que se vio afectada por la Ley de Residuos Sólidos, dejando un eslabón de la cadena productiva en complicaciones, particularmente, a quienes venden alimentos preparados, que con el distanciamiento social, cobran importancia de ser algo banal y de lujo a ser un elemento que complementa la nutrición de un sector de la población, pero sobre todo, que permite mantener las actividades productivas de las personas menos desfavorecidas que dependen de esta actividad, por consiguiente, en tanto persista la crisis sanitaria y económica por el COVID19, lo dispuesto en las reformas a la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal del 25 de junio de 2019, estos sectores productivos encuentran un obstáculo material impuesto por la autoridad, que en el último de los casos, si no es capaz de abonarles elementos para el desarrollo económico, lo que menos debe de hacer es atarles de manos en la presa de la crisis.

TERCERO. Ante la ausencia de una legislación federal sobre la tributación de plataformas móviles, el Gobierno de la Ciudad implementó esquemas de cobro a las mismas, sin embargo, rebasado ese momento legislativo, el actual cobro que se hace a dichas aplicaciones supone una doble tributación que tiene mayores efectos en la economía social, en la bolsa de los auto empleados dedicados a esta actividad, que en beneficios económicos de recaudación. Por tanto, debe ser abrogado.



CONSIDERACIONES

- 1. El artículo 32, apartado C, numeral 1, inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que la persona titular del Ejecutivo local, tiene competencias para Promulgar y ejecutar las leyes y decretos expedidos por el Congreso de la Ciudad de México, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia;
- 2. El artículo 17, numeral 3, del mismo ordenamiento supremo en la entidad, señala que: Las políticas sociales y económicas se concebirán de forma integrada y tendrán como propósito el respeto, protección, promoción y realización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para el bienestar de la población y la prosperidad de la ciudad, de acuerdo a los principios de interdependencia e indivisibilidad.
- 3. Que también se establece en el artículo 17, apartado B, numeral 11, de la Carta Magna local, que: Gobierno de la Ciudad de México y sus alcaldías promoverán y fomentarán la economía social y la distribución de alimentos básicos a través de los sistemas de abasto tradicionales como son los mercados públicos, los tianguis, las concentraciones y los pequeños comercios.

RESOLUTIVO

PRIMERO. Se exhorta al Gobierno de la Ciudad de México, así como a las personas titulares de cada una de las 16 Alcaldías a permitir la reactivación de los sistemas de abasto tradicionales previamente establecidos, como son los mercados públicos, los tianguis, las concentraciones y los pequeños comercios al tenor de las siguientes previsiones enunciativas más no limitativas.

- 1. Para el caso de tianguis y concentraciones, permitiendo su reactivación sólo de ambos lados de la acera, sin pasillos centrales, y manteniendo metro y medio de separación entre ellos, pudiéndose extender de su lugar original en tanto persiste la contingencia.
 - 1.1 Para dicho funcionamiento, todos los trabajadores de los puestos deberán portar cubrebocas.





- 1.2 Cada esquina del trazo por donde se instalen, deberá poner a disposición de las personas usuarias agua y jabón o gel antibacterial en todo momento, se deberá contar con un bote de Residuos infecto – contagiosos (cubre bocas, guantes, kleenex, caretas...) y contar con la señalización
- 1.3 Deberán signar el compromiso de recoger todos los residuos sólidos que se generen producto de su actividad.
- 1.4 Así como lavar con agua y cloro antes y después de su actividad el perímetro concerniente a su espacio de venta.
- 1.5 Se deberán guardar las debidas proporciones para estar separados por al menos 2 metros de los inmuebles donde se instalen en el caso de edificios habitacionales, oficinas o escuelas.
- 1.6En el caso de alimentos preparados, el servicio solo será para llevar, manteniendo siempre la distancia en la espera de los mismos
- 1.7 Mediante la administración de cada establecimiento (mercados, tianguis y pequeños comercios) cada uno de ellos y por sus propios medios, establecerán los mecanismos para que el acceso de las persona sea dosificado y con las medidas de higiene y distancia necesarias, evitando en todo momento aglomeraciones y procurando siempre el mantenimiento de la sana distancia

SEGUNDO. En virtud de la emergencia sanitaria y económica por el COVID 19, suspender el decreto del 25 de junio de 2019, por el que se adicionan las fracciones IV bis, VIII bis, XXVII bis





TERCERO. En virtud de la entrada en vigor de la Miscelánea Fiscal de la Federación 2020, que exige se entere el cobro de IVA e ISR por concepto de aplicaciones digitales a la Federación, sea abrogado el decreto del 15 de julio de 2015 por el cual se retiene el 1.5% del total de los viajes de repartidores de plataformas digitales, al considerarse una doble tributación.

DocuSigned by:

28EEACECE57642A...

ATENTAMENTE